

# Tributos en el *factoring*



Silvia Muñoz Salgado,  
socia de Gálvez & Dolorier Abogados

La reforma tributaria ha dejado tres normas importantes para el mercado de capitales: el Decreto Legislativo (DL) 1262, que amplía la exoneración del impuesto a la renta (IR) al rendimiento bursátil; el Decreto Supremo 404-2016-EF, y la Ley 30532, que regula el *factoring* sin recurso, que se da cuando el comprador de una factura negociable (FN) asume el riesgo crediticio del deudor. Su aplicación, sin embargo, aún no plantea incentivos claros para dinamizar este potencial mercado de *factoring*.

Un ejemplo sirve para entenderlo: una pyme emite una FN por un valor de S/.100. Para obtener liquidez, la transfiere —sin recurso— al adquirente, con un valor de descuento de S/.80. El adquirente o factor, al vencimiento de la FN, cobra S/.100 y gana S/.20.

Desde la perspectiva tributaria, el factor habría obtenido una 'renta de capital' (S/.20), producto de la inversión en un título valor. Sin embargo, las normas han ratificado un tratamiento distinto: la renta del factor es una renta por 'servicios', y no de inversión. Se trata, entonces, de una renta de tercera categoría, pero gravada a la tasa preferencial de 5% sólo si el factor es una persona natural, domiciliada o no,

## El tratamiento tributario para invertir en la compra de facturas negociables todavía contiene aspectos que limitan su despegue

que invierte directamente o a través de un fondo de inversión o un fideicomiso.

Así, el IR sobre los S/.20 del ejemplo lo deberá retener el pagador de la factura, y para ello el factor deberá comunicarle el valor de adquisición (S/.80). Este procedimiento revela potenciales problemas operativos para efectuar esa comunicación. De no efectuarse, el agente de retención aplicaría la tasa de 5% sobre el valor de la FN (S/.100) en vez de la renta.

Las nuevas normas tampoco generan incentivos para las empresas domiciliadas y no domiciliadas, pues se mantiene la tasa de 29.5% y 30% del IR, respectivamente. Asimismo, la actual exoneración del IR no se aplica a ninguno de estos actores, pues ésta se da si el factor vende la FN a otro a S/.90. La ganancia (S/.10) estará exonerada, siempre que se haya negociado en un mecanismo como la BVL, un aspecto que la norma no ha aclarado. ■

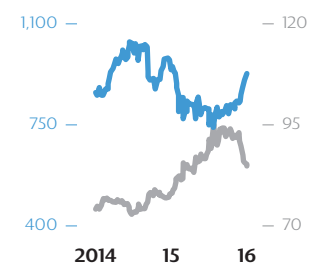
# ACCIONES JAPONESAS ATRACTIVAS

Los portafolios peruanos tienen una oportunidad de diversificar e incrementar su rentabilidad mediante inversiones en la renta variable japonesa. Este mercado ha tomado importancia en los portafolios globales por sus valorizaciones atractivas, que lo han convertido en el más sensible frente al crecimiento global. "El mercado japonés suele mostrar un avance importante en ganancias corporativas cuando el

## Acciones japonesas VS el yen

— MSCI Japón

— Índice ponderado del Yen



Blackrock, Business Insider

mundo empieza a aumentar su crecimiento", señaló Axel Christensen, director de estrategia de inversiones para América Latina e Iberia de BlackRock. Por otro lado, la devaluación del yen —que incentiva el crecimiento de la bolsa (ver gráfico)— continuará su tendencia.

La perspectiva para el Topix —que incluye a las más grandes compañías de la bolsa de Tokio— es positiva y crecerá 9% este año, estimó Goldman Sachs. Asimismo, las utilidades por acción de corporativos japoneses crecerían 12.5% este año.

Estrategas internacionales prevén un incremento entre 2% y 7% este año en el mercado de renta variable, según el *Financial Times*. (JB)

# El gasto público se contrajo

En octubre el ministro Alfredo Thorne anunció un ajuste fiscal: reduciría el gasto corriente y aumentaría el gasto de capital por su efecto multiplicador. Incluso anunció proyectos públicos por S/.700 millones. Sin embargo, en los primeros cinco meses del gobierno el gasto corriente apenas cayó 0.5%. Mientras tanto, la inversión pública cayó 11.1%, lo que contrarrestó el avance acumulado en meses previos de 2.2%.

